



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

VISTO:

La Ordenanza N° 1.071 y modificaciones, Código de Planeamiento urbano (CPU), la Ordenanza N° 1.623 y modificatorias, Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes (CECC), la Ordenanza N 7004, las Ordenanzas N° 7315 y N° 7732 referidas al Plan de regularización de obras particulares Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1071 y modificaciones CPU y Ordenanza N° 1623 y modificaciones CECC establecen las condiciones y requisitos para otorgar Certificado de Uso de Suelo conforme y el correspondiente Permiso de Obra respectivamente a todo Proyecto de Edificación a realizarse en la Ciudad de Corrientes.

Que, se han llevado adelante obras con respectivos permisos de inicio, sin que pudiera cumplimentar las exigencias formativas respecto a la afectación a propiedad horizontal y tramitar el Certificado Final de Obra, generando contravenciones y penalidades previstas en estas normativas por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que, resulta necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus edificaciones y obtener el Certificado Final de Obra, en áreas al ordenamiento de la Ciudad y al progreso de la misma. Con el fin de facilitar la realización del mencionado objetivo y de acompañar e incentivar la actividad comercial es que se ofrece a los particulares el presente régimen de regularización de obras con destino comercial.

Que, la Ordenanza N° 7315, ya implementada ha logrado regularizar numerosas obras, cumpliendo con su finalidad, encontrándose a la fecha vencida.

Que, la Ordenanza N°7732, tiene como objetivo la regularización de obras particulares sin destino comercial, y que sirve como antecedente normativo de la presente.

Que, teniendo en cuenta ello es necesario contemplar los supuestos de aquellas obras particulares que tienen destino comercial y demás actividades contempladas por el CPU - (Comercial-Sanidad-Educación-Culturales entre otros).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..2//

Corrientes **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

Que, la presente Ordenanza no contraviene lo dispuesto en el CPU, respecto a los distritos y actividades permitidas en cada uno de los distritos, debiendo el presentante ajustarse a dichas normas.

Que, en razón de ello corresponde el dictado de un nuevo Plan de regularización de obras con destino comercial.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Plan de regularización de obras"**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el Plan de Regularización de Obras con destino comercial y otros a fin de normalizar la situación de aquellas Obras que no se ajusten a las normativas vigentes o que no cuenten con el Certificado Final de Obra de acuerdo a las normas contenidas en los Códigos de Edificación y Planeamiento urbano vigentes.

ARTÍCULO 2° : DETERMINA que el alcance del mismo comprenderá edificaciones que tienen destino comercial y demás actividades contempladas por el CPU - (Comercial-Depósito - Sanidad-Educación-Culturales entre otros), respetando las normativas específicas de cada distrito respecto a los usos permitidos y sus limitaciones

ARTÍCULO 3 °: ESTABLECE los siguientes requisitos y condiciones, para acogerse al Plan de regularización de obras con destino comercial y otros, que:

- a) La construcción se encuentre finalizada y no haya obtenido el Certificado Final de Obra.
- b) Completar el formulario de solicitud de regularización.
- c) Presentar planos conforme a obra y relevamiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

.3//

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

- d) Copia Certificada del Título de Propiedad o documentación que lo acredite.
- e) Presentar o completar la documentación que oportunamente solicite la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: PARA la presentación de las solicitudes de acogimiento al presente régimen, el beneficiario tendrá un plazo de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza. Dicho término podrá ser prorrogable por igual término por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°: ASIMISMO tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la presentación prevista en el Artículo precedente, para cumplimentar con todos los requisitos solicitados para la obtención del Certificado Final de Obra. Dicho término podrá ser prorrogable por igual término por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECE como Autoridad de Aplicación del presente Plan de Regularización, con competencia para evaluar la procedencia y el monto de los descuentos según corresponda, a la Comisión Evaluadora, la que estará integrada por la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras Públicas, la Subsecretaría de Fiscalización Urbana y la Subsecretaría de Planificación Urbana, o quienes ellos designen como representantes.

ARTÍCULO 7°: OTORGA los siguientes beneficios para aquellos que se acojan al Plan de regularización de obras con destino comercial y otros Urbanas:

- a) Penalidades establecidas en el Código de Edificación y en el Código de Planeamiento Urbano: Se establece una quita de hasta un 90% por un pago en efectivo, de hasta un 70% por pago en 06 cuotas y de hasta un 50% por pago en 12 cuotas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..4//

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

ARTÍCULO 8°: EL procedimiento para someterse al plan de facilidades implicará:

- 1) Presentar Formulario de Solicitud de regularización en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana adjuntando además los requisitos enumerados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza y planos conforme a obra y relevamiento para su correspondiente visado, con los cuales se formará un nuevo expediente por el cual se tramitará la presente regularización.
- 2) La Dirección General de Inspectores de Obras de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana llevará a cabo la inspección e Informe correspondiente.
- 3) La Dirección General de Obras Particulares y el Departamento de Liquidaciones realizará la liquidación correspondiente a la contribución establecida en el Título XIII de la Ordenanza Tarifaria N° 7.706 (o la que en el futuro la reemplace), tasa final de obra (monto fijo) y multas por contravenciones, si las hubiere.
- 4) Dicha liquidación será elevada a la Autoridad de Aplicación la cual, a través de un Acta se pronunciará sobre la admisibilidad de la documentación presentada referente a la obra y de los descuentos a realizar.
- 5) Conforme al Acta de Comisión se dictará el correspondiente acto administrativo, previo Dictamen del Servicio Jurídico Permanente y Posteriormente el expediente se enviará a la Agencia Correntina de Recaudación para firma de convenio o pago según corresponda.
- 6) La Agencia Correntina de Recaudación suscribirá un Convenio con el solicitante según el plan escogido y con dicha liquidación, estableciendo condiciones en concordancia con método de pago elegido y emitirá los comprobantes a fin de que el contribuyente efectúe los pagos correspondientes.
- 7) El Contribuyente presentará en la Dirección de Obras Particulares el recibo pago según el convenio suscripto.
- 8) Verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, la Dirección General de Obras Particulares procederá a registrar y aprobar la obra mencionada.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..5//

Corrientes, **06 AGO 2026**

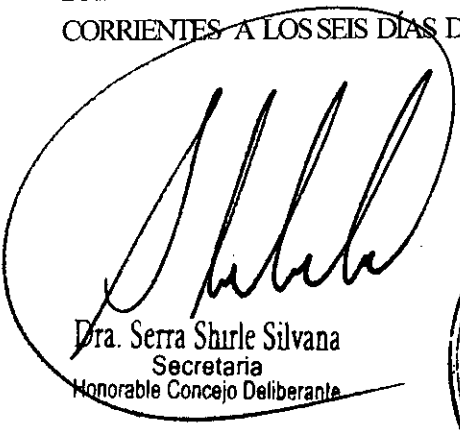
ORDENANZA N°: 7748

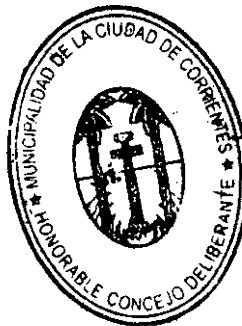
ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

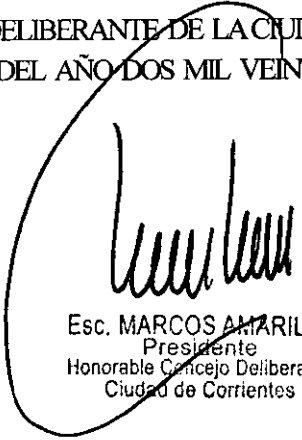
ARTÍCULO 10: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

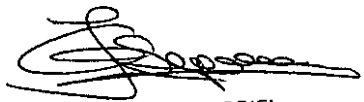



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7748 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06/08/2026.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2170 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/08/2026.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB




SEGOVIA JORGE GABRIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

[Faint, illegible handwritten text or markings]

MINISTERIO DE LA DEFENSA			
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO			
		FECHA	HORA
ENTRADAS	3	AGO. 2026	1045
SALIDAS			